



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1451/21

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales y Hacienda de fecha 24 de junio de 2021 se ha aprobado el Padrón Fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, tanto de naturaleza urbana como rústica, correspondiente al ejercicio 2021.

Padrón fiscal que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario de dicho tributo comprenderá desde el día 6 de julio hasta el día 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes, presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación, antes del día 6 de septiembre de 2021, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Avila.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Si el pago del recibo está domiciliado en dos plazos, el cargo en cuenta del 50 % se realizará el día 6 de agosto de 2021 y el 50 % restante el día 6 de octubre de 2021.

Si el pago del recibo está domiciliado en tres plazos, el cargo en cuenta del 33,33 % se realizará el día 6 de agosto de 2021; el otro 33,33 % el día 6 de octubre de 2021; y el 33,33 % restante el día 7 de diciembre de 2021.

Si el pago del recibo está domiciliado para su cobro de una sola vez, el cargo en cuenta se realizará el día 6 de agosto de 2021.

Ávila, 25 de junio de 2021.

La Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda, *Ángela García Almeida*.